

LEY 6.366

Edificio para la Escuela Nº 2 de Saladillo

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.500.000 ₮), en la construcción de un edificio para la Escuela número 2, del distrito de Saladillo, que funciona en la localidad cabecera del partido del mismo nombre.

Art. 2º Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia e interés general, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 17 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto Nº 13.116.

Registrada bajo el número seis mil trescientos sesenta y seis (6.366).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Pardo y otros, entrado en Diputados el 28 de octubre de 1959.

Aprobado el 30 de octubre de 1959.

Aprobado con modificaciones por Senado el 25 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 29 de octubre de 1960.

Promulgada el 17 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de noviembre de 1960.